

RESCISIÓN DE CONTRATO

El día 04 de agosto de 2023, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo; Y POR OTRA PARTE: El Sr. Eduardo Martínez, titular de la cédula de identidad número 1.418.376-5, actuando en nombre y representación de la empresa **EDUARDO MARTINEZ SA** (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Bulevar Artigas N° 1659 escritorio 301, de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación (C/74) para la ejecución de la obra “Ruta N° 23, tramo: 183km800 – 203km300”, habiéndose recibido las ofertas el día 22/12/2016. Por resolución del Directorio del día 25 de enero de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Eduardo Martínez SA y se suscribió contrato a estos efectos el día 08 de marzo 2017.
- II) Por los expedientes N° 537/2018 y N° 750/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo previsto en el objeto del presente contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 15 de junio de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 26/07/2018.
- III) Por expediente N° 4196/2021, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, se proceda con la Rescisión del Contrato C/74 y ampliaciones posteriores, suscritos con la Empresa Eduardo Martinez S.A.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 13 de julio de 2022, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve efectuar la presente Rescisión de Contrato.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Rescisión del Contrato C/74, que tenía por objeto la “Rehabilitación de la Ruta N° 23, tramo: 183km800 – 203km300” (Contrato del 08/03/2017), y su ampliación, para la “Rehabilitación de Ruta 23, tramo: 161km000 – 183km800” (Ampliación de Contrato de fecha 26/07/2018).

La presente rescisión de contrato surge a solicitud del MTOP, en aplicación a lo dispuesto en la cláusula 43.8 – Sección V del pliego de Licitación.

TERCERO – DECLARACIÓN

A partir de la presente Rescisión de Contrato, las partes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto, y luego de obtenida la No Objeción del MTOP al presente documento, se procederá con la devolución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato correspondientes.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por EDUARDO MARTINEZ SA

Sr. Eduardo Martínez